

INFORME SECRETARIAL. Cali, agosto 17 de 2023. A Despacho con escrito de la demandante, informando que se cumplió el término de suspensión del proceso solicitado. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1110**

Radicación 2020-284

Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En demanda para el proceso **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, propuesto por el señor **DORIAN ALZATE VELASQUEZ**, en contra de la señora **FABIOLA SANCHEZ BARRETO**, la apodera demandante, remite escrito solicitando la terminación del proceso, por cuanto mediante escritura pública adelantaron el divorcio de común acuerdo y liquidación de la sociedad conyugal, anexando copia de la Escritura Pública No. 3643 del 25 de agosto de 2022, expedida en la Notaria Veintitrés del Círculo de Cali (Valle).

**SE CONSIDERA**

Como da cuenta la actuación, en auto de fecha 22 de julio de 2022, se decretó la suspensión del presente asunto, que fuera solicitada de común acuerdo por las partes, luego de llevada a cabo la audiencia inicial, y cumplido el término de suspensión, se ordenará la reanudación del presente proceso, de conformidad con el artículo 162 CGP.

En efecto, de cara al documento aportado, se advierte que las partes, DORIAN ALZATE VELASQUEZ y FABIOLA SANCHEZ BARRETO, mediante Escritura Pública No. 3643 del 25 de agosto de 2022 otorgada en la Notaría Veintitrés del Círculo de Cali, tramitaron por mutuo consentimiento el DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, en la cual se observa que fueron representados por el apoderado de la demandante en este proceso, y lograron por vía notarial por mutuo acuerdo satisfacer las pretensiones de la demandada, terminando el vínculo matrimonial, liquidaron la sociedad conyugal, documento que se presume auténtico al tenor del artículo 244 del C.G.P., se hace innecesario continuar con éste trámite por sustracción de materia, razón por la cual se declarará terminado, y se ordenará el archivo del expediente.

En razón a lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

PRIMERO: **ORDENAR** la reanudación del presente proceso de Divorcio.

SEGUNDO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, propuesto por el señor **DORIAN ALZATE VELASQUEZ**, en contra de la señora **FABIOLA SANCHEZ BARRETO**.

TERCERO: **ORDENAR** el ARCHIVO de lo actuado, previa anotación en la radicación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO**  
**JUEZ**

PRV.

Auto notificado en estado electrónico No. 142

Fecha: 18 de agosto de 2023

:

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario